JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Wilson Darío Osorio Sánchez
Radicado	05001-40-03-013-**2021-00116**-00
Auto	Interlocutorio No. 794
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 10 de marzo de 2021 y notificado por Estados del 11 del mismo mes y año, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión de la demanda.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Rechazar la presente demanda ejecutiva instaurada por el Banco de Occidente S.A., en contra de Wilson Darío Osorio Sánchez, por lo antes expuesto.

Segundo: En tanto la demanda fue presentada virtualmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero. **Archivar** el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

05001 40 03 013 2021 00116 00

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 062 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado P

PAULA ANDREA SIE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed0fe225d19d187c70017cdebc98035881cfb1fda6fcbd91ff7c7a48d42de0ca

Documento generado en 14/04/2021 11:20:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica